

VERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla Nº 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 🚨 481060 An

RACION DOCUMENTARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0013-2020-JGTH-DG

Huancayo. 13 ENE. 2020

Visto el expediente con registro Nº 31006 de fecha 08 de agosto de 2019, presentado por doña ISABEL YENY INGA QUISPE, identificada con DNI Nº 41657368 ex personal administrativa contratada con el cargo de Técnico en Laboratorio, Nivel Remunerativo STB, adscrita a la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales, a través del cual solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25º de la Constitución Política del Perú, señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 104º menciona. - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;



Que, mediante Proveído Nº 243-2019-UEDP-UNCP de fecha 26 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal remite el Informe Nº 184-2019-RDS/UEDP de fecha 25 de noviembre de 2019, donde hace de conocimiento que doña ISABEL YENY INGA QUISPE prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios, como Técnico en Laboratorio, Nivel Remunerativo STB, adscrita a la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales, donde se procede a efectuar el cálculo de vacaciones truncas; según Nivel Remunerativo STA se le adeuda 12 días y como STB se le adeuda 27 días;

Que, mediante Informe N° 349-2019-URP-UNCP de fecha 10 de diciembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones remite los cálculos para el pago de vacaciones truncas que se efectúan en base a la Remuneración Total Permanente de acuerdo a lo establecido en los artículos 102° y 104° del D.S. 005-90-PCM y al Artículo 24° del D.L. Nº 276, correspondiéndole para el caso de la interesada el pago de vacaciones truncas el monto de S/. 1,411.84;

Que, según Informe legal Nº 903-2019-OGAJ/UNCP de fecha 30 de diciembre de 2019 el Asesor Legal considerando los informes de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal y la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, opina por la procedencia del pago de vacaciones no gozadas a favor de la interesada conforme con el Informe Nº 349-2019-URP-UNCP de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones;

Que, a través del Informe N° 0005-2020-UPRES/UNCP de fecha 08 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo la opinión favorable por parte de Asesoría Legal y el cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, da conformidad a la estructura programática y funcional y la cadena de gasto por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; y

Estando a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP queda modificada la Resolución Nº 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019 con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019, delegando las competencias a la Jefatura de Gestión del Talento Humano;





NACIONAL DEL CENTRO DEL PER

JEFATURA Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla Nº 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024-6043

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0013-2020-JGTH-DGA-UNCP

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, el pago de Compensación Vacacional por 12 días como STA y 27 días como STB; a favor de doña ISABEL YENY INGA QUISPE, identificada con DNI Nº 41657368 ex personal administrativa contratada con el cargo de Técnico en Laboratorio, Nivel Remunerativo STB, adscrita a la Facultad de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales, según el siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	:	0066	Programa Presupuestal – Formación Universitaria de Pregrado
Actividad		5000276	Gestión del Programa
Función		22	Educación
División Funcional		048	Educación Superior
Grupo Funcional	UI, II	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	1005(1	0047173	Gestión del Programa

FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

VACACIONES NO GOZADAS

Gastos Presupuestarios

2.1. Personal y obligaciones sociales

2.1.1. Retribuciones y complementos en efectivo

2.1.1.9 Gastos Variables y Ocasionales

2.1.1.9.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales

2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)

S/. 1.411.84

- 2º DISPONER que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal.
- 3º INSTAR el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Mag. Vilma Graciela Meza Melgarejo JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

c.c. Rectorado / DGA / OCI / Of. de Asesoría Jurídica / Of de Planificación E. y P. / Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Unidad de Escalafón Universitario / Unidad de Presupuesto/ Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal / Portal web / Interesado / Archivo